


RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0222
(Julio 28 de 2015)
por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido en el Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto Proyectos Estatales Consecutivo No. 15-0016 de la Curaduría Urbana Dos con fecha Junio 18 de 2015, la solicitud de licencia de subdivisión material - rural del predio identificado como Lote 2 B Hacienda El Escobal en el Municipio de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 350-214938 del 11 de Junio de 2015, el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389-7 es el propietario del predio identificado como Lote 2 B Hacienda El Escobal en el Municipio de Ibagué, con un área de 87.000,00 m² y ficha catastral 00-01-0002-0006-000 (global)

Que el doctor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ con C.C. 14.236.629 en representación del MUNICIPIO DE IBAGUE, entidad propietaria del predio citado en el anterior considerando, otorgó poder amplio y suficiente al profesional del derecho JORGE LABRADOR CIFUENTES con C.C. 14.211.294, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, quien actuando de conformidad, radicó bajo el No. 73001-1-15-0314 del 18 de Junio de 2015, solicitud de licencia para dividirlo en cuatro (4) partes así: Lote denominado en planos como USI, con un área de 20.691,409 m², Lote denominado en planos como FISCALIA, con un área de 50.001,878 m², Lote denominado en planos como Vía De Acceso, con un área de 6.957,012 m² y Lote denominado en planos como Ronda Hidrica con un área de 9.349,703 m².

Que el Lote 2 B Hacienda El Escobal, sujeto al presente trámite, proviene de una cesión anticipada realizada por la Hacienda El Escobal al Municipio de Ibagué, según resolución No. 73-001-2-14-0403 del 06 de Agosto de 2014, emanada de la Curaduría Urbana Dos de Ibagué.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 005 del 20 de Mayo del 2015 autorizó al Alcalde de Ibagué, para ceder a título gratuito a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Salud de Ibagué - U.S.I., el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-214938.

Que el lote denominado en planos como USI resultante de la presente subdivisión, estará destinado a la construcción y dotación de la Unidad de Salud Intermedia de la Comuna 9 del Municipio de Ibagué.

Que el lote denominado en planos como FISCALIA resultante de la presente subdivisión, estará destinado al desarrollo de un proyecto de carácter educativo e investigativo.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389-7, para dividir el predio de su propiedad identificado como Lote 2 B Hacienda El Escobal en el Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria**

(Julio 28 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

No. 350-214938 y ficha catastral 00-01-0002-0006-000 (global), con un área de 87.000,00m², en cuatro (4) partes así: Lote denominado en planos como USI, con un área de 20.691,409 m², Lote denominado en planos como FISCALIA, con un área de 50.001,878 m², Lote denominado en planos como Vía De Acceso, con un área de 6.957,012 m² y Lote denominado en planos como Ronda Hídrica con un área de 9.349,703 m²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

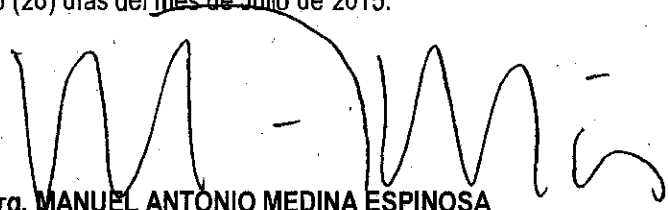
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

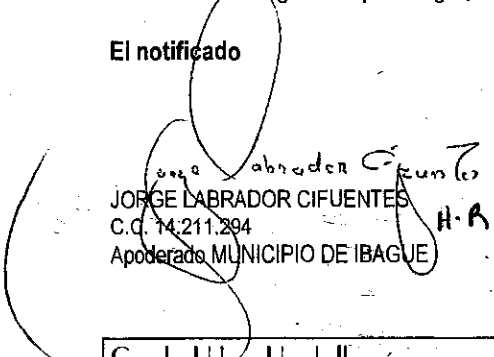
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2015.

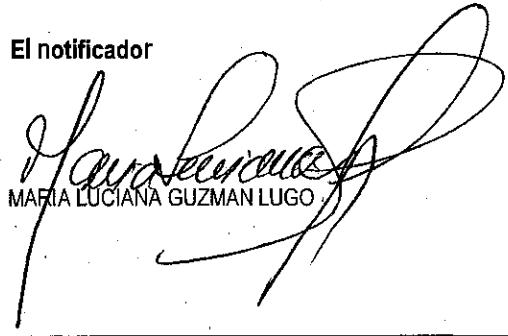

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **31 JUL. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


Jorge Labrador Cifuentes
C.C. 74.211.294
Apoderado MUNICIPIO DE IBAGUE

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0222**(Julio 28 de 2015)*****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural*****EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE****Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA****NIT. 93.361.855-7****Que el día 31 JUL. 2015****quedó ejecutoriada el presente acto administrativo****Dada en Ibagué, a los 31 JUL. 2015****FIRMA:**